



Resolución Jefatural No. 125-86-AGN-J.

Lima, 04 AGO 1986

00.8 01.0
00.18 CONSIDERANDO:
00.12 01.0
00.4 01.0

Que mediante Decreto Supremo N° 041-82-JUS de fecha 06 de julio de 1982, se aprobó el Arancel del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia, de acuerdo al porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que el artículo 2° de dicho dispositivo faculta al Archivo General de la Nación a aprobar y publicar el monto en intis correspondiente a dicho arancel;

Que mediante Resolución Ministerial N° 230-86/EF/66 de fecha 18 de julio de 1986, se aprobó la Unidad Impositiva Tributaria aplicable para el segundo semestre del año 1986 en un monto de Ocho mil intis (I/8,000);

Con la visación de la Dirección Técnica, de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 120 y el Art. 1° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 007-82-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Aprobar el nuevo Arancel del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia, que a continuación se señala:

<u>1. Documentación de carácter Notarial y Judicial</u>	<u>Porcentaje de U.I.T.</u>	<u>I/.</u>
- Exhibición de documentos	0.10	8.00
- Expedición de testimonios y copia certificada por foja	0.25	20.00
- Expedición de copias simples	0.15	12.00
- Expedición de boleta primera foja	0.25	20.00
- Expedición de foja adicional de boleta	0.15	12.00
- Calificación de solicitudes	0.05	4.00
- Búsqueda de documentos	0.10	8.00
- Certificación de primera foja	0.05	4.00
- Certificación de hojas siguientes	0.05	4.00
- Anotación en la matriz	0.05	4.00
- Anotación por mandato judicial	0.10	8.00





2. Documentación de carácter histórico

Porcentaje de U.I.T. I/.

- Transcripción paleográfica mecano gráfica por página (a doble espacio), tamaño estandarizado:
 - . Manuscrito del siglo XIX 0.10 8.00
 - . Manuscrito del siglo XVIII 0.15 12.00
 - . Manuscrito del siglo XVII 0.15 12.00
 - . Manuscrito del siglo XVI 0.20 16.00
- Fotocopia autenticada, cada toma 0.05 4.00

3. El valor de las fotocopias simples será actualizada periódicamente por la Jefatura del Archivo General de la Nación, de acuerdo al costo del material empleado.

Artículo segundo.- Los valores que se precisan en el artículo anterior regirán a partir de la fecha de su publicación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



César Gutiérrez Muñoz
César Gutiérrez Muñoz
 Jefe del Archivo General de la Nación

Artículo primero.- Aprobar el nuevo Arancel del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia, que a continuación se señala:

U.I.T.	Porcentaje de U.I.T.	Documentación de carácter Notarial y Judicial
8.00	0.10	- Exhibición de documentos
20.00	0.25	- Expedición de testimonios y copias certificadas por fojas
12.00	0.15	- Expedición de copias simples
20.00	0.25	- Expedición de foja primera foja
12.00	0.15	- Expedición de foja adicional de foja
4.00	0.05	- Calificación de solicitudes
8.00	0.10	- Entrega de documentos
4.00	0.05	- Calificación de primera foja
4.00	0.05	- Calificación de hojas siguientes
4.00	0.05	- Anotación en la matriz
8.00	0.10	- Anotación por mandato judicial